



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 176-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 27 de agosto de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 0100-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 4917, fechado el 19/agosto/2024, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. AMAZONAS (TRAMO: AV. UCAYALI – AV. MARAÑÓN), JR. NAPO, JR. YAVERO, JR. ARGENTINA, JR. COLORADO Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. TAPARACHI II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I ETAPA con CUI N° 2567039, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con vigencia a partir del 1 de junio de 2024, conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que rectifica el error material de la fecha de vigencia señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada directiva, que, a su vez, precisa que; “(...) será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma (...)”. (el subrayado es agregado);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en sus disposiciones del rubro VI, numeral 6.6 sobre el proceso de ejecución de obra por administración directa, señala “Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contra previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, (...)”. (el subrayado es agregado), y actuando como Oficina de Obras por Administración Directa conforme al memorándum N° 431-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de julio de 2024;

Que, a través de la Carta N° 004-2024-C-CJSZ, con RUT N° 00030276-2024 de fecha 16 de julio de 2024, el ingeniero Ciro J. Salazar Zarate, en su condición de Consulto de la elaboración del Expediente Técnico, presenta a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, el expediente técnico (subsanado) del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. AMAZONAS (TRAMO: AV. UCAYALI – AV. MARAÑÓN), JR. NAPO, JR. YAVERO, JR. ARGENTINA, JR. COLORADO Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. TAPARACHI II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I ETAPA con CUI N° 2567039, siendo derivado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras a través de la



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



carta N° 261-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, para su evaluación y posterior aprobación, quien mediante carta N° 1749-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, remite al evaluador del proyecto para su revisión, evaluación, pronunciamiento e informe;

Que, mediante carta N° 1836-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, deriva a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico tramitado, **otorgando opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo**, esto en relación al expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. AMAZONAS (TRAMO: AV. UCAYALI – AV. MARAÑÓN), JR. NAPO, JR. YAVERO, JR. ARGENTINA, JR. COLORADO Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. TAPARACHI II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I ETAPA con CUI N° 2567039, ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el consultor del servicio de evaluación del expediente técnico referido –Ingeniero Fredy Apaza Ticona, quien presento con carta N° 003-2024/FAT-E (RUT N° 00031883-2024) de fecha 30 de julio de 2024, su evaluación contenido en el informe técnico N° 003-2024/FAT-E, indicando que, (...) **OPINO que el Expediente Técnico SI CUMPLE, con los requerimientos mínimos, y se recomienda continuar con su trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;**

Que, el Gerente de Infraestructura con informe N° 069-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 13 de agosto de 2024, emite el formato N° 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión con CUI N° 2567039; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe N° 0100-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye; (...) **que el expediente técnico no afecta la concepción técnica del estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico.** Esto en relación al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. AMAZONAS (TRAMO: AV. UCAYALI – AV. MARAÑÓN), JR. NAPO, JR. YAVERO, JR. ARGENTINA, JR. COLORADO Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. TAPARACHI II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I ETAPA con CUI N° 2567039;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y Directiva N° 017-2023-CG/GMP; con el visado del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente de Asesoría Jurídica y, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. AMAZONAS (TRAMO: AV. UCAYALI – AV. MARAÑÓN), JR. NAPO, JR. YAVERO, JR. ARGENTINA, JR. COLORADO Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. TAPARACHI II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I ETAPA



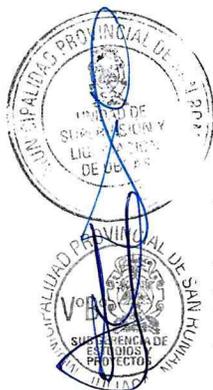
MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



con CUI N° 2567039, con un monto total de inversión ascendente a S/. 2'026,317.39 (DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 39/100 SOLES), y un plazo de ejecución de obra de **ciento veinte (120) días calendario**, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, conforme a la estructura presupuestal siguiente:

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| COSTO DIRECTO | S/. 1'704,421.02 |
| GASTOS GENERALES | 144,526.00 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 82,216.09 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 17,620.28 |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 48,100.00 |
| GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO | 29,434.00 |
| COSTO INDIRECTO | S/. 321,896.37 |
| TOTAL, PRESUPUESTO. | 2'026,317.39 |



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de Obras por Administración Directa (OAD), o quien haga sus veces en la Entidad, dar inicio con la fase i) para la aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa, correspondiéndole emitir el *informe técnico – según Anexo N° 07* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de resultar favorable, la *Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal según Anexo N° 08*; y, de considerarlo favorable, continúe su trámite ante la *Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe presupuestario según Anexo N° 09*; y, en caso de contar con los recursos presupuestarios suficientes, para que el titular del pliego de la Entidad, emita el acto resolutorio de Aprobación de la modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTICULO TERCERO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente técnico tramitado e informes técnicos que preceden, a quien haga las veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD).



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre – Inversión, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cc/
 Archivo.
 ALCA.
 GEMU.
 GAJ
 GPP
 GSG
 USLO
 UF
 SCEyP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Poma

CIP: 81344
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA